



# Resolución Ministerial

Lima, 24 de Agosto del 2017

**Visto**, los Expedientes N° 17-072733-001 y 17-0766926-001 que contiene el Informe N° 333-2017-OGPPM-OP/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

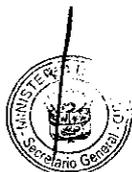
Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el literal d), del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, los mismos que durante la ejecución presupuestaria se podrán incorporar en el presupuesto de la entidad mediante resolución de su Titular;

Que, el literal ii. del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la precitada Directiva, establece el modelo y plazos de presentación de las Resoluciones para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA

Que, mediante los Oficios N° 1067 y 1154 -2017-DG/INR, el Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación, solicita la incorporación de créditos presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma total de S/ 30 503.00;

Que, a través del Informe de Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, considera pertinente incorporar los créditos presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 30 503.00;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS TRES (S/30 503,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS** (En Soles)

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>4</b>	<b>:</b>	<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
<b>1.9</b>	<b>SALDOS DE BALANCE</b>				<b>30 503 00</b>
<b>1.9.1</b>	<b>SALDOS DE BALANCE</b>				<b>30 503 00</b>
<b>1.9.1.1</b>	<b>SALDOS DE BALANCE</b>				<b>30 503 00</b>
<b>1.9.1.1.1</b>	<b>SALDOS DE BALANCE</b>				<b>30 503 00</b>
<b>1.9.1.1.1.1</b>	<b>SALDOS DE BALANCE</b>				<b>30 503 00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>30 503 00</b>

**EGRESOS** (En Soles)

<b>SECCION PRIMERA</b>		<b>:</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>011</b>	<b>:</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>009</b>	<b>:</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>4</b>	<b>:</b>	<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>5001562</b>	<b>:</b>	<b>ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
2.3 Bienes y Servicios			<b>30 503,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>30 503,00</b>





# Resolución Ministerial

Lima, 24 de Agosto del 2017

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 009: Instituto Nacional de Rehabilitación, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud



P. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA